



PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En Madrid a 31 de enero de 2020

Por la presente, a efectos de lo dispuesto en los artículos 530 y 534 de la Ley de Sociedades de Capital, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. informa de la suscripción por parte de los socios de Gubel, S.L. (sociedad titular del 51,618% del capital social de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.) de un pacto de sindicación en virtud del cual, a pesar de determinadas transmisiones de participaciones sociales entre dichos socios, como resultado de las cuales doña Helena Revoreda Delvecchio ha pasado a ostentar una participación inferior al 50% del capital social de Gubel, S.L., esta seguirá, sin solución de continuidad, controlando Gubel, S.L. en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio al poder disponer, en virtud del pacto de sindicación, de la mayoría de los derechos de voto de esta sociedad.

En su virtud, igualmente sin solución de continuidad, doña Helena Revoreda Delvecchio continuará ejerciendo el control sobre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

Se adjunta como anexo extracto del pacto de sindicación conforme al artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital.

Extracto del pacto de sindicación de Gubel, S.L.

“Los Socios pactan y aceptan que [...] doña Helena Revoredo seguirá, sin solución de continuidad, controlando Gubel en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio al poder disponer, en virtud de este Contrato y según se pacta a continuación, de la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el apartado c) del artículo 42.1 del Código de Comercio.

A estos efectos, cada uno de los restantes Socios cede a doña Helena Revoredo el control del ejercicio de los derechos de voto correspondientes a [...] participaciones sociales cada uno de ellos, de tal forma que es voluntad de los Socios que [...] el 100% de los derechos de voto de la Sociedad sean ejercitables de la forma siguiente:

- Doña Helena Revoredo podrá ejercitar [...] derechos de voto (51% de los derechos de voto de Gubel) correspondientes a [...] participaciones sociales de su titularidad y [...] de los restantes Socios (a razón de [...] participaciones de cada uno de los restantes Socios).*
- [...]*

[...] se comprometen a realizar todas las actuaciones y a firmar todos los documentos necesarios o convenientes (incluyendo, sin carácter limitativo, otorgar su representación a, o votar conforme a las instrucciones de, doña Helena Revoredo, o cualquier otra actuación o documentación que tenga un efecto equivalente) para que doña Helena Revoredo pueda controlar el ejercicio los derechos de voto de las referidas [...] participaciones sociales de Gubel titularidad de los primeros y, por lo tanto, pueda disponer efectivamente de la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad y, en su virtud, seguir controlando, sin solución de continuidad, Gubel en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.”